

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCIÓN****POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE
ANTIOQUIA – “IPS UNIVERSITARIA.”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 202107000528 del 1 de febrero de 2021, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, cuenta con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE, definido como una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre, el cual busca que exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contrarreferencia y la adecuada integración de los recursos relacionados con estos eventos, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para llevar a cabo dichas funciones, se debe contar con un Software que permita la operación de los sistemas de información disponibles de acuerdo a lo exigido por la resolución 1220 de 2010 en su artículo 4 literal b numeral 2.
2. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 538 de 2020, el cual está vigente, “Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”; en su artículo 4: “Gestión centralizada de la Unidades de Cuidado Intensivo y de las Unidades de Cuidado Intermedio. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, en caso de alta demanda, las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE-, asumirán el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios. El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE- de cada departamento o distrito, coordinará el proceso de referencia y contrarreferencia, definiendo el prestador a donde deben remitirse los pacientes que requiera los servicios antes mencionados, mediante el Formato Estandarizado de Referencia de Pacientes.
3. Que la mejor forma de suplir las necesidades que en este momento y en virtud de la continuidad de la pandemia que afecta no solo al Departamento de Antioquia, sino a Colombia y el resto del mundo, además de dar cumplimiento a las competencias de la entidad territorial, es garantizando la continuidad del mantenimiento, soporte técnico y

actualización del sistema de información SISRUE Antioquia referido, mediante la contratación de la IPS Universitaria, desarrolladora de la plataforma de software en mención. La contratación con la referida institución garantizará el acceso a la plataforma y la información requerida para que el CRUE departamental realice las funciones de regulación de pacientes que requieran los servicios de atención en salud del departamento y la atención de la emergencia en salud pública de interés internacional declarada por la OMS a nivel mundial por la propagación del virus COVID-19.

4. Que Dada la necesidad, se requiere adelantar una contratación directa con la IPS Universitaria, para realizar actividades de cloud computing, mesa de ayuda, actualización, evolución y mantenimiento del sistema de información SISRUE Antioquia acorde con las necesidades del Centro Regulador para dar cumplimiento a las funciones definidas por la ley.

5. Que esta solución es una herramienta informática en la nube que permite registrar desde la misma IPS, la información de los usuarios que acudan a los servicios de salud tanto en urgencias como en hospitalización y consulta externa, y así tener una identificación, control y respuesta de los servicios COVID-19 y demás patologías; que dé respuesta a las exigencias de la norma y disponga de capacidad de respuesta desde lo técnico y lo tecnológico.

6. Que la solución informática esta implementada en un ambiente web con altos estándares de seguridad, confiabilidad, escalabilidad y eficiencia; adicional a esto, permite la visualización de los indicadores en un tablero de control que facilita la información de manera rápida para la toma de decisiones, especialmente la información que se desprenda del COVID-19.

7. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato de prestación de servicios con la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – “IPS UNIVERSITARIA** cuyo objeto es “Adquirir el servicio de soporte técnico, servicio cloud, actualización, evolución y mantenimiento del sistema de información SISRUE Antioquia, necesario para la regulación de los servicios de salud de pacientes afectados por el Covid 19 u otras patologías requeridos por la población del departamento de Antioquia.

8. Que **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – “IPS UNIVERSITARIA”**, con Nit 811.016.192-8, con personería jurídica según Resolución N° 1566 del 4 diciembre de 1998, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la gaceta departamental el 17 de diciembre de 1998, mediante Resolución N°8460 del 29 de octubre de 2001, emanada de la Gobernación de Antioquia, se aclara la Resolución N° 1566 del 4 diciembre de 1998. Es una institución democrática y pluralista, una corporación de participación mixta, de derecho privado y sin Ánimo de Lucro, dedicada a prestar servicios de salud, entendido como un servicio público esencial a la comunidad, perteneciente al sector salud.

9. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante Acto Administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa es la celebración de “contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que el presupuesto para la presente contratación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. (\$358.322.000)** incluido IVA, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500046148 por valor de \$358.322.000 del 4 de marzo de 2021, previa aprobación del

Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

12. Que los correspondientes Estudios previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

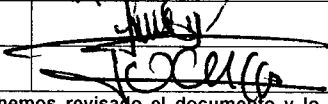
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – “IPS UNIVERSITARIA** cuyo objeto es “Adquirir el servicio de soporte técnico, servicio cloud, actualización, evolución y mantenimiento del sistema de información SISCRUE Antioquia, necesario para la regulación de los servicios de salud de pacientes afectados por el Covid 19 u otras patologías requeridos por la población del departamento de Antioquia”.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela María Arango Rendón Auxiliar Admon. U de A		
Revisó:	Johan Sebastian Agudelo González Abogado U de A.		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			